

 Agencia Nacional de Seguridad Vial	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA DE CONTRATOS/CONVENIOS Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>		
	Código: ANSV-CON-FO-70	Versión: 01	Fecha: 2022-10-26

**FECHA INFORME: 12 de Enero de 2024**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley 1474 de 2011, se procede a rendir informe de supervisión de la OC No. **112159-2023**, por medio del cual recibo a satisfacción el cumplimiento de las actividades del contratista/Entidad dentro del período respectivo y se soporta el pago/desembolso a efectuar.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO:**

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	OC-112159
<b>OBJETO</b>	RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE COLLOCATION Y SERVICIOS CONEXOS PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
<b>CONTRATISTA</b>	UNION TEMPORAL INTERNEXA EN LA NUBE PRIVADA IV
<b>NOMBRE SUPERVISOR/INTERVENTOR</b>	DIEGO MAURICIO MEJÍA GRANADOS
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	27/06/2023
<b>FECHA DE INICIO</b>	27/06/2023
<b>PRÓRROGA No.</b>	N/A
<b>FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN</b>	N/A
<b>FECHA DEFINITIVA DE TERMINACIÓN</b>	27/06/2024
<b>VALOR</b>	
<b>VALOR INICIAL</b>	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$152.646.829,38), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
<b>ADICIÓN No.</b>	N/A
<b>REDUCCIONES PRESUPUESTALES</b>	N/A
<b>VALOR TOTAL</b>	CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$152.646.829,38), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
<b>RESUMEN DE LAS NOVEDADES CONTRACTUALES</b>	N/A
<b>FORMA DE PAGO</b>	De conformidad con lo establecido en la <b>Cláusula 7</b> de la minuta del Acuerdo Marco para la contratación del servicio de Nube Privada IV - No. <b>CCE-308-AMP-2022</b> del contrato, la forma de pago quedó estipulada de la siguiente manera: "El Proveedor debe facturar mensualmente los servicios efectivamente prestados, los cuales son los aprovisionados de acuerdo con

Página 1 de 5



	<p>su alcance y puestos a disposición de la entidad estatal dentro del objeto del acuerdo marco de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden de compra así la entidad haga uso parcial o total de ellos, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora: factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.</p> <p>El incumplimiento de los ANS en los términos definidos en el Anexo 2 Anexo Técnico del pliego de condiciones generan: (i) descuentos a favor de la Entidad Compradora sobre el valor del Servicio de Nube Privada afectado por las no conformidades o (ii) compensaciones a favor de la Entidad Compradora. El porcentaje de descuento y las compensaciones aplicables están definidos en el Anexo 2 del pliego de condiciones para cada uno de los servicios de nube privada dependiendo de su nivel de disponibilidad. La Entidad Compradora solo podrá aplicar alguna de las dos alternativas, descuentos o compensaciones. Los descuentos aplican en la factura del respectivo mes vencido y la Entidad Compradora puede utilizar el dinero descontado en la adquisición o adición de Servicios de Nube Privada. Los Descuentos o compensaciones no superarán el valor del servicio durante el mes en el cual se apliquen y no son acumulables durante la ejecución de las Órdenes de Compra amparadas bajo el Acuerdo Marco.</p> <p>El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a <b>TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO</b>, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. El Proveedor podrá suspender los Servicios de Nube Privada en caso tal que la entidad presente una mora superior a <b>TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO</b> una vez la factura haya sido aprobada por parte de la entidad estatal.</p> <p>En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.”</p>
<b>PORCENTAJE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL</b>	50,81 %
<b>No. INFORME</b>	6
<b>PERIODO DEL INFORME</b>	Desde el 1 hasta el 31 del mes de Diciembre de 2023.



2. INFORMACIÓN FINANCIERA

- VIGENCIA DEL PRESUPUESTO: 2021 – 2022 – 2023
- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: INVERSIÓN X  
FUNCIONAMIENTO \_\_\_\_\_
- PILAR / PROYECTO DE INVERSIÓN: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL – ANSV – 2019 NACIONAL.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 152.646.829,38
ADICIÓN (CUANDO APLIQUE)	N/A
VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME:	\$ 77.559.405,45
Valor Pagado del Contrato/Convenio antes de esta fecha	\$ 64.124.894,76
Valor del Presente Pago	\$ 13.434.510,69
Saldo por Ejecutar ( <b>SALDO DEL CONTRATO A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME:</b> )	\$ 75.087.423,93
Porcentaje Ejecutado de recursos a la fecha %	50,81 %

3. DETALLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No.	OBLIGACIÓN	Verificación del cumplimiento de las obligaciones	Evidencias de cumplimiento	C	NC	N/A
1	Las obligaciones del contratista corresponden a los servicios requeridos por la ANSV, los cuales están incluidos en el Acuerdo Marco de Precios ( <b>CCE-308-AMP-2022</b> ) para la adquisición de servicios de Nube Privada IV, en su respectiva cláusula 7 de Colombia Compra Eficiente.	El contratista cumple con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios y según lo establecido en los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) del mismo, garantizando las condiciones necesarias para el alojamiento de los equipos de infraestructura tecnológica propiedad de la ANSV y sus servicios conexos, conforme con la factura electrónica de venta No. <b>UTIV 25</b> para el período del 1 al 31 de Diciembre de 2023.	Para el presente mes, el contratista cumple con los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos dentro del Acuerdo Marco de Precios, ya que los servicios prestados operan con normalidad y están alineados a lo descrito en el informe de gestión que se remite mensualmente ( <i>Diciembre 2023</i> ).	X		

No.	Activos	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	servicio de Seguridad - Análisis de Vulnerabilidades - On - Hojas de vulnerabilidades por IP - por análisis - años 3 y 10 - On - Cantidad: 1	4,00	Unidad	900.000,00	3.600.000,00
2	servicio de Almacenamiento de Información - Hosting - Full Stack - On - Puntos de red 4 - Capacidad de energía 4 KVA - Capacidad en unidades 42 U - Rack/Id - Cantidad: 1	12,00	Full Stack /Mes	3.150.000,00	37.800.000,00
3	servicio de Almacenamiento de Información - Hosting - Full Stack - On - Puntos de red 2 - Capacidad de energía 2 KVA - Capacidad en unidades 42 U - Rack/Id - Cantidad: 1	12,00	Full Stack /Mes	1.600.000,00	19.200.000,00
4	servicio de Almacenamiento de Información - Hosting - Cuanto (2) Rack - On - Puntos de red 2 - Capacidad de energía 1 KVA - Capacidad en unidades 42 U - Rack/Id - Cantidad: 1	12,00	Full Stack /Mes	1.000.000,00	12.000.000,00
5	servicio de Almacenamiento de Información - Hosting/Colocation - Energía Adicional KVA - On - Rack/Id - Cantidad: 1	12,00	U\$ 50/Mes	3.600.000,00	43.200.000,00
6	servicio de Servicios Complementarios - Puntos de Trabajo para Contingencia - On - Año - Puntos 12/Mes - Cantidad: 1	12,00	Unidad/Mes	116.740,46	1.400.935,52
7	servicio de Servicios Complementarios - Servicios de Preparación para Migración - On - Año - Puntos/Id - Cantidad: 10	1,00	Unidad/Año	0,00	0,00
8	servicio de Servicios Complementarios - Espacio en servidor para replicación - On - Región 1 - Horas/Id - Cantidad: 1	1,00	Horas/Mes	0,00	0,00
9	servicio de Almacenamiento de Información - Tratamiento de Datos - On - Región 1 - U - Rack - Cantidad: 10	1,00	Unidad de Rack	0,00	0,00
10	servicio de Almacenamiento de Información - Hosting/Colocation - Punto de Red Adicional - On - 10 Mbps - 10/100 - Cantidad: 12	12,00	Unidad punto de red adicional	919.000,00	11.028.000,00
11	servicio de Red	1,00	Unidad	24.370.102,84	24.370.102,84
			Total		102.146.020,38

 <p>Agencia Nacional de <b>Seguridad Vial</b></p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>		
	<b>INFORME DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA DE CONTRATOS/CONVENIOS Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b>		
	Código: ANSV-CON-FO-70	Versión: 01	Fecha: 2022-10-26

#### 4. OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES DEL SUPERVISOR FRENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

*No se presentaron observaciones y/o recomendaciones durante la ejecución de las obligaciones asociadas al contrato durante el presente período.*

#### 5. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes)

El supervisor del contrato / convenio verificó **SI X NO** el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

#### 6. NOVEDADES O SITUACIONES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

*No se presentaron novedades y/o situaciones durante el desarrollo del contrato para el presente período.*

#### 7. ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO Y MONITOREO A LA MATRIZ DE RIESGO DEL CONTRATO

Se ha realizado el monitoreo por parte de la supervisión/interventoría, de acuerdo con el tratamiento y/o control de los riesgos establecido en la matriz de los estudios previos del contrato o solicitud de contrato, evidenciándose que **SI**  **NO X** hay materialización de estos.

#### 8. CONSTANCIAS

*El Supervisor **DIEGO MAURICIO MEJÍA GRANADOS**, acredita que el contrato/convenio se ejecutó en el porcentaje señalado en el presente documento y se verifica que el contratista/Entidad dio cumplimiento a las actividades respectivas para el período que se reporta, de conformidad con lo señalado en su informe de Actividades, y no se adelantaron procesos de incumplimiento.*

*Así mismo, en mi calidad de supervisor del contrato/convenio dejo constancia que en el marco de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista ha dado cumplimiento a los pagos por concepto de: Aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales.*

#### 9. RECIBO A SATISFACCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO

*De conformidad con las actividades de seguimientos establecidas en el manual de contratación de la ANSV y de acuerdo con las obligaciones pactadas en cada contrato, en este espacio se debe dejar expresa constancia del recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios que en el periodo son recibidos por la supervisión/interventoría, para lo cual se debe considerar:*

- a. *Si durante el periodo certificado se ha realizado la recepción de productos, obras, bienes o servicios, derivados de la ejecución del contrato, se debe dejar constancia de la fecha de aprobación de este, y realizar*



*la identificación y descripción producto bien o servicio recibido, dejando constancia que el bien o producto recibido por la Entidad corresponde al contratado.*

*b. En el caso de los contratos de obra pública, se deben identificar las obras recibidas, pudiéndose generar anexos al informe que permitan detallar el alcance de estos.*

*c. En los contratos de suministro y compraventa las características físicas de los mismos tales como: Clase, serie, marca, estado, calidad y cantidad, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se ejecutó el contrato, dejando constancia que el bien o producto recibido por la Entidad corresponde al contratado.*

*Finalmente se dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales y autorizar el pago de las sumas que correspondan.*

*Que teniendo en cuenta el cumplimiento de las actividades del contratista durante el período que se reporta en el presente informe, se expide el presente recibo a satisfacción y por lo tanto autorizo pagar la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y NUEVE M/CTE (\$ 13.434.510,69)**.*

#### **10. IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR**

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA GENERAL – GTIC**

NOMBRE SUPERVISOR/INTERVENTOR: **DIEGO MAURICIO MEJÍA GRANADOS**

CARGO SUPERVISOR (CONTRATO DE INTERVENTORIA): **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-16**

FIRMA: \_\_\_\_\_

#### **NOTAS:**

**Nota 1.** Las evidencias que soportan el cumplimiento de las obligaciones del contrato se deben aportar en físico (Si se requiere) o identificar el enlace de acceso al lugar donde se encuentra alojada virtualmente la información. Es de anotar que los contratistas que tengan la obligación de entregar productos o que sus evidencias se encuentren en planos, fotos o cualquier otro insumo como resultado de una actividad de campo, deben anexar las evidencias en disco compacto.

**Nota 2.** La columna Verificación del cumplimiento de las obligaciones es de obligatorio diligenciamiento, en el cual el supervisor dejará constancia tanto del cumplimiento de las actividades del contratista como de la verificación de los soportes entregados, sin perjuicio del seguimiento a los aspectos administrativos, financieros, contables y jurídicos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.